

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 16 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE DE 30 DE NOVIEMBRE, AMBAS DE 2023.

El Pleno, por unanimidad obtenida por el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, ACUERDA aprobar las actas de las sesiones ordinaria de 16 de noviembre y extraordinaria de carácter urgente de 30 de noviembre, ambas de 2023.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA DE POBLACIÓN REMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2023.

El Pleno queda enterado de la cifra de población remitida.

3º.- ACUERDO DE SUPRESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, 4 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala de Somos Pozuelo y 4 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Vox, ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo aprobados mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de enero de 2012 y publicados en el BOCM n.º 37 de 13 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Suprimir el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo por propia iniciativa municipal, quedando extinguida su personalidad jurídica, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en todos sus bienes, derechos y obligaciones y, específicamente:

- a) Asumir el Ayuntamiento cuantas competencias tenía atribuidas la Gerencia Municipal de Urbanismo, de modo que queden garantizadas las materias de urbanismo previstas en la normativa estatal y regional vigente. Dichas competencias se ejercerán por los órganos municipales a los que se las atribuyan las leyes, sin perjuicio de su delegación por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local.
- b) Integrar el personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Ayuntamiento, a cuyo fin causará baja en la misma y alta en el código cuenta de cotización de la Seguridad Social que corresponde al Ayuntamiento, produciéndose la integración del personal en la Plantilla y Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento en los mismos términos, situación, condición y condiciones que tenía respecto del Organismo Autónomo del modo expresado en el Fundamento de derecho Tercero. Tanto el personal propio de la Gerencia como el del Ayuntamiento con adscripción al Organismo Autónomo, en su caso, pasará a depender del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad o del órgano competente que, en el momento de toma de efectos de este acuerdo, tenga delegadas las competencias en materia de urbanismo.
- c) En materia de contratación, el Ayuntamiento sucederá a la Gerencia en su posición contractual, produciéndose una novación subjetiva legal en sus derechos y obligaciones contractuales.
- d) Revertir al Ayuntamiento e incorporar en el Inventario Municipal los bienes y derechos pertenecientes a la Gerencia de Urbanismo, así como, respecto de los bienes del Ayuntamiento adscritos a la Gerencia, dejar sin efecto tal adscripción.
- e) Proceder a la liquidación económica del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, realizándose las operaciones preceptivas por parte de la Tesorería del Ayuntamiento.
- f) Proceder a la integración de la contabilidad del Organismo Autónomo y la del Ayuntamiento.
- g) Realizar la oportuna previsión en el Presupuesto municipal, al objeto de garantizar la continuidad de la gestión y prestación directa de los servicios por parte del Ayuntamiento mediante las operaciones presupuestarias oportunas al efecto.

TERCERO.- Establecer el 1 de abril de 2024 como fecha de efectos de la disolución y extinción del Organismo Autónomo, momento en el cual deberán estar hechas las tramitaciones administrativas previas oportunas que garanticen la efectiva prestación de los servicios y competencia del Organismo Autónomo disuelto por parte del Ayuntamiento, en el sentido antes indicado, y en sucesión universal de sus derechos y

obligaciones. En el caso de que las mismas precisen Resolución administrativa está habrá de disponer que sus efectos se difieren al 1 de abril de 2024.

La Gerencia Municipal de Urbanismo proseguirá, en consecuencia, con el ejercicio de las competencias que tiene actualmente atribuidas hasta el día anterior a dicha fecha (31 de marzo de 2024, inclusive) incluidos los actos de ejecución presupuestaria que correspondan.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo del Pleno, a Intervención General, Contabilidad, Tesorería, Oficina Presupuestaria y a las unidades administrativas de Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio y a todas las Direcciones Generales, a los efectos de su constancia, cumplimiento y ejecución, debiendo realizar e impulsar la realización, al efecto, de todas las adaptaciones informáticas o de cualquier índole, tramitaciones, notificaciones y publicaciones que fueren oportunas en el ámbito de sus respectivas funciones.

QUINTO.- Publicar en el BOCM extracto de la aprobación inicial del acuerdo de supresión adoptado por el Pleno, sometiéndolo a un periodo de información pública por plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se tengan por oportunas, quedando definitivamente aprobado en el caso de que durante el plazo de información pública no se presentara ninguna, publicándose íntegramente el acuerdo adoptado.

SEXTO.- Comunicar, al finalizar el proceso, a los órganos con competencias en administración local de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid, a la Agencia Tributaria y a los Institutos Nacionales de Estadística y de la Seguridad Social, con indicación de la fecha de efectos, la extinción y baja de la Gerencia Municipal de Urbanismo a todos los efectos que correspondan.

4º.- ACUERDO DE SUPRESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura constituidos por el Texto Refundido de los Estatutos aprobado por el Pleno de la corporación mediante acuerdo de 16 de abril de 2009 publicado en el BOCM nº 106 de 6 de mayo de 2009.

SEGUNDO.- Suprimir el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura por propia iniciativa municipal, quedando extinguida su personalidad jurídica, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en todos sus bienes, derechos y obligaciones y, específicamente:

- a) Asumir el Ayuntamiento cuantas competencias tenía atribuidas el Patronato Municipal de Cultura, de modo que quede garantizada la prestación de servicios que venía realizando el organismo autónomo. Dichas competencias se ejercerán por los órganos municipales a los que se las atribuyan las leyes, sin perjuicio de su delegación por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local.
- b) Integrar el personal de la Patronato Municipal de Cultura en el Ayuntamiento, a cuyo fin causará baja en la misma y alta en el código cuenta de cotización de la Seguridad Social que corresponde al Ayuntamiento, produciéndose la integración del personal en la Plantilla y Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento en los mismos términos, situación, condiciones y modalidad contractual que tenía respecto del Organismo Autónomo del modo expresado en el Fundamento de derecho Cuarto.
- c) En materia de contratación, el Ayuntamiento sucederá al Patronato en su posición contractual, produciéndose una novación subjetiva legal en sus derechos y obligaciones contractuales.
- d) Revertir al Ayuntamiento e incorporar en el Inventario Municipal los bienes y derechos pertenecientes al Patronato Municipal de cultura, así como, respecto de los bienes del Ayuntamiento adscritos al Patronato, dejar sin efecto tal adscripción.
- e) Proceder a la liquidación económica del Organismo Autónomo, realizándose las operaciones preceptivas por parte de la Tesorería del Ayuntamiento.
- f) Proceder a la integración de la contabilidad del Organismo Autónomo y la del Ayuntamiento.

g) Realizar la oportuna previsión en el Presupuesto municipal, al objeto de garantizar la continuidad de la gestión y prestación directa de los servicios por parte del Ayuntamiento mediante las operaciones presupuestarias oportunas al efecto.

TERCERO.- Establecer el 1 de abril de 2024 como fecha de efectos de la disolución y extinción del Organismo Autónomo, momento en el cual deberán estar hechas las tramitaciones administrativas previas oportunas que garanticen la efectiva prestación de los servicios y competencias del Organismo Autónomo disuelto por parte del Ayuntamiento, en el sentido antes indicado, y en sucesión universal de sus derechos y obligaciones. En el caso de que las mismas precisen Resolución administrativa está habrá de disponer que sus efectos se difieren al 1 de abril de 2024.

El Patronato Municipal de Cultura proseguirá, en consecuencia, con el ejercicio de las competencias que tiene actualmente atribuidas hasta el día anterior a dicha fecha (31 de marzo de 2024, inclusive) incluidos los actos de ejecución presupuestaria que correspondan.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo del Pleno, a Intervención General, Contabilidad, Tesorería, Oficina Presupuestaria y a las unidades administrativas de Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio y a todas las Direcciones Generales, a los efectos de su constancia, cumplimiento y ejecución, debiendo realizar e impulsar la realización, al efecto, de todas las adaptaciones informáticas o de cualquier índole, tramitaciones, notificaciones y publicaciones que fueren oportunas en el ámbito de sus respectivas funciones.

QUINTO.- Publicar en el BOCM extracto de la aprobación inicial del acuerdo de supresión adoptado por el Pleno, sometiéndolo a un periodo de información pública por plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se tengan por oportunas, quedando definitivamente aprobado en el caso de que durante el plazo de información pública no se presentara ninguna, publicándose íntegramente el acuerdo adoptado.

SEXTO.- Comunicar, al finalizar el proceso, a los órganos con competencias en administración local de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid, a la Agencia Tributaria y a los Institutos Nacionales de Estadística y de la Seguridad Social, con indicación de la fecha de efectos, la extinción y baja del Patronato Municipal de Cultura a todos los efectos que correspondan.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APE 3.4-14 “CAMINO DE VALDENIGRALES- AVENIDA JUAN PABLO II (ANTES AVENIDA DEL GENERALÍSIMO)” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejala de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-14 “Camino De Valdenigrales – Avenida Juan Pablo II (antes Avda. Del Generalísimo)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L. concretado en la documentación presentada el 13 de diciembre de 2022, y el 25 de septiembre de 2023, con NRE 64257/2022 y 37849/2023 (CSV: 0F2J59102E2D4V100D84 y 1X3U1Q5J5X4D291G07CV respectivamente), documentación esta refundida que sustituye y anula a la que fue aprobada inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 59 y 61 de la misma con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

- 1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.
- 2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- 3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:

- Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras.
- Con carácter anterior a la aprobación definitiva del Plan Parcial, deben aportarse los informes de Viabilidad de suministros de las Compañías en vigor (Gas, CYII, Telecomunicaciones, Red Eléctrica España, Iberdrola, etc.)
- Se justificará el cumplimiento de los aspectos regulados en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.
- Se reevaluará la integración del arbolado preexistente con respecto al diseño de la zona verde, mediando en cualquier caso la eliminación del pie arbóreo identificado como "Arbol02", al tratarse de una especie invasora
- De acuerdo con el informe emitido por Dirección General de Emergencias, se estudiará la necesidad de implantación de hidrantes en cumplimiento de la normativa, de forma que no exista una distancia superior a 100 m. (de recorrido real) desde cualquier punto hasta algún hidrante.

4ª.- En relación con las obras de urbanización a materializar debe considerarse

- En cumplimiento del informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 24.11.2022, que:
 - Durante la ejecución de las obras el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe
- En cumplimiento del informe emitido por la D.G. de Patrimonio Cultural, de fecha 26.08.2022, que:
 - En el caso de que se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.
 - Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma ley.

5ª.- La conservación de la urbanización será de competencia municipal a partir de la suscripción del Acta de Recepción, con excepción del mantenimiento, conservación, limpieza y trabajos culturales de las zonas verdes públicas, que deberá correr por cuenta de la promotora durante el plazo de dos años y se realizará bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente:

SEGUNDO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial.

**6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APE
3.4-05 "AVENIDA DE MAJADAHONDA II (C/ DEL FRESNO)" DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA.**

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-05 "AVENIDA DE MAJADAHONDA II (C/DEL FRESNO)" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por promovido por la Comisión Gestora del precitado APE y concretado en la documentación presentada el 27 de septiembre de 2022 y NRE 47213 y el 27 de marzo de 2023 y NRE 13258 y que ha sido publicada con los CSV que a continuación se relacionan: 4A195Z2W2R1D5G660KAH, 1V4P34225I56011512VQ, 4M2S675D105G2W1X0G5P, 3L26251D3A6K1G3E0F8O, 0A4G1T6I2J3R1L6R14K2, 610M6H5K081M4S6X1BU3, 0O0F0E4X00056S4F02C4, 344W6V2D3W5Y0Q371EB0, 3W5B2W6G296W3N5O0V57, 3L440X4A142J5J050G16, 256X5A341W1U540L13BH, 72550E2Y6Z1Z4E0N13LJ, 425V4T3F100Q0V300VNU, 5V4A4Q0A0U2U055I0ZFT, y 3L604P582C416E4I1DVI, documentación toda ella refundida que sustituye y anula a la que fuera aprobada inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 59 y 61 de la misma con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

A este respecto, dado que el ensanchamiento de la calle Pérez Vaquero, afecta a suelo incluido en el APE 3.4-04 (B), en unos 4,0 metros de anchura, la ejecución de este viario deberá realizarse en una única etapa para lo cual los promotores deberán convenir los mecanismos adecuados a tales efectos.

3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:

- Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras, debiendo incluir el soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión, conforme a lo dispuesto en el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, y las líneas de telefonía.
- En el proyecto de urbanización se evaluará el trazado de la red eléctrica de baja tensión que dará servicio a la parcela edificable, tras el desmantelamiento del tendido aéreo, completando así el plano P-04 incluido en el Plan Parcial que se informa.
- Debe establecerse una red separativa (pluviales-fecales), estableciendo un nuevo tramo de colector de pluviales en la Avenida del Monte, desde su conexión con la Calle Pérez Vaquero.
- La dimensión mínima de los colectores debe ser de 400 mm, tanto fecales como pluviales, siempre que haya espacio para poder ejecutarlos.
- En relación con el acondicionamiento de la Calle Pérez Vaquero, deberá evaluarse la ejecución de una rasante adecuada en la confluencia sur de la calle Avenida del Monte con la Calle Pérez Vaquero, para tratar de evitar pendientes excesivas.
- Se justificará el cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, orden ministerial VIV 561/2010, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.
- En relación con las recomendaciones derivadas de los Estudios Ambientales el posterior proyecto de urbanización las integrará.

–En cumplimiento del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, de fecha 28.12.2020, el proyecto de urbanización de la actuación deberá contemplar la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Además, el promotor deberá garantizar que los nuevos vertidos no afectarán negativamente al funcionamiento de las conducciones e instalaciones existentes.

4ª.- Con carácter anterior a la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización, deben aportarse los informes de Viabilidad de suministros de las Compañías en vigor (Gas, CYII, Telecomunicaciones, Red Eléctrica España, Iberdrola, etc.).

5ª.- En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Plan Parcial, y que a continuación se relaciona, se cuantificó en el informe emitido por el departamento de Planeamiento Urbanístico de fecha 18.01.2020, y ascendía al montante económico de 2.809,65 €, que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.

Los pies arbóreos codificados como “7”, “8”, “9” y “10” deberán conservarse conforme a las Medidas de Protección recogidas en el Estudio.

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Edad (años)	Propuesta
1	Prunus dulcis	17,0	5,0	12	Tala
2	Ulmus pumila	30,0	7,0	6	Tala
3	Prunus avium	20,0	6,0	13	Tala
4	Ailanthus altissima	20,0	8,0	10	Tala
5	Ulmus pumila	40,6	8,0	13	Tala
6	Ulmus pumila	50,1	7,0	9	Tala
7	Ulmus pumila	15,0	6,0	5	Conservar
8	Cupressus sempervirens	40,0	8,0	28	Conservar
9	Cupressus arizonica	40,0	8,0	28	Conservar
10	Ulmus pumila	26,0	6,0	8	Conservar

6ª.- En relación con las obras de urbanización a materializar debe considerarse

- En cumplimiento del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, de fecha 28.12.2020, que:
- Antes del inicio de las obras, y en coordinación con el Departamento de Control de Vectores del Ayuntamiento, se establecerá un sistema de gestión de avisos/incidencias, de forma que pueda controlarse la posible proliferación y dispersión de plagas (principalmente roedores y artrópodos), durante los movimientos de tierra y canalizaciones.
- Durante la ejecución de las obras el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.
- En cumplimiento del informe emitido por la D.G. de Patrimonio Cultural, de fecha 19 de mayo de 2021, que:
- En el caso de que se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la

Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.

- Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma ley.

7ª.- En cumplimiento de lo dispuesto en el informe del Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 01.08.2022:

- Deberán remitirse al Área de Vías Pecuarias para su informe los planes de los sectores afectados por la propuesta de trazado en los correspondientes procedimientos de aprobación.
- Las modificaciones de trazado de vías pecuarias deben ser objeto de un expediente independiente que comprenda la desafectación y modificación de trazado de los terrenos de Dominio Público Pecuario y no serán efectivas hasta que sean aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias. En tanto no concluya este procedimiento el trazado de las vías pecuarias sigue siendo el definido por el documento de clasificación. Por ello conservan todos los usos y prohibiciones establecidos en la Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. No podrá aprobarse ningún Proyecto de Urbanización en tanto no concluya la modificación de trazado correspondiente.
- El Proyecto de Urbanización deberá contener una separata con el Proyecto de Acondicionamiento de la Colada de las Viñas en el ámbito objeto de informe, que se remitirá al Área de Vías Pecuarias para su estudio, análisis y aprobación previa a su ejecución. Este comprenderá tanto el tratamiento a lo largo del trazado de la vía pecuaria como los cruces de éstas con otro tipo de viario o elementos urbanísticos.
- No podrá aprobarse ningún Proyecto de Urbanización de los sectores afectados por la presente propuesta de trazado, en tanto no concluya la modificación de trazado correspondiente.
- Asimismo, para conceder la posibilidad de esta modificación de trazado debe garantizarse la aportación de los terrenos para la modificación del trazado de las vías pecuarias afectadas mediante la inclusión en los planes correspondientes de la reserva de suelo necesaria de acuerdo a la modificación planteada. Cuando la entidad pública satisfaga su obligación mediante la aportación de terrenos, procederá la compensación a la Comunidad de Madrid, cuando el valor del tramo desviado y el de los terrenos aportados no coincidan, aunque tuviesen la misma extensión.
- Por otra parte:
 - Sobre esta Red Supramunicipal de Vías Pecuarias no se podrá trazar ningún vial ni instalar rotondas. Respecto a la interferencia entre vías pecuarias y viarios rodados se deberán cumplir una serie de prescripciones, y deberán ser aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias.
 - Las infraestructuras lineales (tuberías, conducciones eléctricas, etc.) se situarán con carácter general fuera del dominio público pecuario. Su autorización únicamente se estudiará por el Área de Vías Pecuarias para los casos excepcionales e inexcusables.
 - Las licencias que conceda el ayuntamiento en actuaciones que afecten a vías pecuarias deberán respetar la legislación vigente de vías pecuarias: Ley 8/1.998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y Ley estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

SEGUNDO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial.

**7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR
4.4-03 "HÚMERA – C/ ARENAL" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejala de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 4.4-03 "HÚMERA-C/ARENAL" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por J*** y M*** en su calidad de administradores mancomunados de la mercantil Residencial Hípica de Somosaguas S.L. y por M*** en nombre y representación de A*** y J*** concretado en la documentación presentada el 9 de marzo de 2023 NRE 10.727,10.765, 10.769, 10.771, 10.776, 10.778, 10.780 y 10.781, salvo en lo que a la Memoria del mismo se refiere que fue presentada el 11 de abril de 2023 con NRE 15.395, documentación refundida toda ella en formato digital y publicada con los siguientes Códigos de Seguridad de Validación: CSV: 6E3V0W5Z3S4P056308F4, CSV: 056D1V0F4I0N6A4619BR, CSV: 472H1T2Z086C4A5U0KVH, CSV: 0T500K4D0V592L4G00M8, CSV: 5G3E3W6E3S6R474O03D1, CSV:H3A0P2T250M733219N2, CSV: 2Q1Q1N1F5R0H1O0F00RN y CSV: 6612503G3B2A6B0N03UZ, que sustituye y anula a la que fue aprobada inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 59 y 61 de la misma con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:

- Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras.
- Se justificará el cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, orden ministerial VIV 561/2010, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4ª.- En relación con el tratamiento de las aguas residuales procedentes del desarrollo del ámbito que nos ocupa, y habida cuenta del informe emitido por la Concejalía de Medio Ambiente al respecto, este no podrá entrar en carga hasta en tanto no se encuentra materializada la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) prevista para la sustitución de la actual EDAR de Húmera.

5ª.- En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Plan Parcial (112 uds), y que a continuación se relaciona, se ha cuantificado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asciende al montante económico de 31.770,93 €, que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.

El resto de los pies arbóreos (82 uds) deberán conservarse conforme a las Medidas de Protección que deberán definirse en el posterior proyecto de urbanización que se tramite.

Uds	ID	Género y Especie	Ubicación PP	Propuesta Urbanización
1	EAH-1	Ulmus pumila	RC	Conservación y limpieza

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de
Pozuelo de Alarcón el 21 de diciembre de 2023**

Uds	ID	Género y Especie	Ubicación PP	Propuesta Urbanización
3	EAH-2	Prunus dulcis	RC	Conservación
1	EAH-3	Prunus dulcis	RC	Conservación
4	EAH-4	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-5	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-6	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-7	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-8	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-9	Prunus dulcis	RC	Conservación
1	EAH-10	Ulmus pumila	RC	Conservación
2	EAH-11	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-12	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-13	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-14	Ulmus pumila	RC	Conservación
3	EAH-15	Ulmus pumila	RC	Conservación
3	EAH-16	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-17	Ulmus pumila	RC	Conservación
2	EAH-18	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-19	Ulmus pumila	RC	Conservación
2	EAH-20	Ulmus pumila	RC	Conservación
2	EAH-21	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-22	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-23	Prunus dulcis	ZV	Tala
1	EAH-24	Prunus dulcis	RC	Conservación
1	EAH-25	Ulmus pumila	RV, bajo LAT	Tala
1	EAH-26	Prunus dulcis	RC	Conservación
10	EAH-27	Cupressus arizonica	RV, bajo LAT	Tala
1	EAH-28	Cupressus arizonica	ZV	Tala
1	EAH-29	Populus nigra	ZV	Tala
5	EAH-30	Cupressus arizonica	RV, bajo LAT	Tala
15	EAH-31	Cupressus arizonica	ZV	Tala
1	EAH-32	Cedrus libani	ZV	Tala
12	EAH-33	Cupressus arizonica	RV, bajo LAT	Tala
1	EAH-34	Cupressus arizonica	ZV	Tala
1	EAH-35	Cupressus arizonica	Vial	Tala
3	EAH-36	Ulmus pumila	ZV	Tala
1	EAH-37	Ulmus pumila	RV	Tala
1	EAH-38	Cedrus libani	RV, bajo LAT	Tala
16	EAH-39	Platanus x hispanica	RV	Tala
1	EAH-40	Cupressus arizonica	RV	Tala
5	EAH-41	Cupressus arizonica	ZV	Tala
4	EAH-42	Cupressus arizonica	RC	Conservación
1	EAH-43	Ulmus pumila	ZV	Limpieza
2	EAH-44	Cupressus arizonica	ZV	Tala
10	EAH-45	Cupressus arizonica	RV	Tala
35	EAH-46	Cupressus arizonica	RC	Conservación
2	EAH-47	Ulmus pumila	ZV	Tala
1	EAH-48	Ulmus pumila	RV	Tala
1	EAH-49	Ulmus pumila	RC	Conservación
3	EAH-50	Ulmus pumila	RV	Tala
1	EAH-51	Ulmus pumila	ZV	Tala
2	EAH-52	Ulmus pumila	ZV	Tala
1	EAH-53	Cupressus arizonica	RV	Tala
1	EAH-54	Platanus x hispanica	RV	Tala
1	EAH-55	Platanus x hispanica	RV	Tala
7	EAH-56	Ulmus pumila	RV	Tala

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de
Pozuelo de Alarcón el 21 de diciembre de 2023**

Uds	ID	Género y Especie	Ubicación PP	Propuesta Urbanización
1	EAH-57	Platanus x hispanica	RV	Tala
1	EAH-58	Platanus x hispanica	RV	Tala
1	EAH-59	Ulmus pumila	RC	Conservación
1	EAH-60	Ulmus pumila	RC	Conservación
3	EAH-61	Cupressus arizonica	RC	Conservación
2	EAH-62	Platanus x hispanica	RV	Tala

La conservación de los pies arbóreos propuesta deberá justificarse, en el posterior proyecto de urbanización, a través del cumplimiento del artículo 34-c) de la Ordenanza de Tramitación de Licencias, mediante los planos en planta y los perfiles necesarios que permitan verificar que la rasante originaria del terreno no se modifica, tanto por desmontes como por terraplenes.

6ª.- Con carácter anterior a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, deben aportarse los informes de Viabilidad de suministros de las Compañías en vigor (Gas, CYII, Telecomunicaciones, Red Eléctrica España, Iberdrola, etc.).

7ª.- La conservación de la urbanización será de competencia municipal a partir de la suscripción del Acta de Recepción, con excepción del mantenimiento, conservación, limpieza y trabajos culturales de las zonas verdes públicas, que deberá correr por cuenta de la promotora durante el plazo de dos años y se realizará bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente.

8ª.- En cumplimiento de lo recogido en el informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 2022:

- El Inicio de las obras quedará condicionado a la suscripción del Convenio de Conformidad Técnica entre el Promotor y el Canal de Isabel II Gestión
- La recepción de la red de distribución de agua de consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y depuración del ámbito.

SEGUNDO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial.

8º.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON ANEXO REPARCELATORIO PROMOVIDO POR EL PROPIETARIO DE LA TOTALIDAD DEL SUELO PRIVADO INCLUIDO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CONFORMADA POR EL APE 2.6-01 “C/ ÁVILA – LA CABAÑA” (PGU/2022/77).

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO. - RATIFICAR EL CONVENIO URBANÍSTICO suscrito inicialmente por el Ayuntamiento con la mercantil World Assets S.A, propietario de la totalidad del suelo privado incluido en el Área de Planeamiento Específico APE 2.6-01 “C/ AVILA- LA CABAÑA” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón; así como el Proyecto de reparcelación anexo al mismo, según la redacción que se contiene en el apartado Quinto.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al promotor del convenio el presente acuerdo y EMPLAZARLE para la firma del mismo, que se deberá producir en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al que reciban la notificación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncia a aquél.

TERCERO. - El promotor de la actuación deberá observar las siguientes condiciones que derivan del informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Planeamiento Urbanístico de 26 de junio de 2023:

1. Con anterioridad a la emisión de la certificación del anexo de reparcelación, los promotores deberán acreditar haber realizado ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el pago de la cantidad de 235.403,91 € en concepto de monetización del aprovechamiento municipal.

2. Tras la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, los promotores deberán aportar documento ciego para su consulta por los ciudadanos.

CUARTO. - Formalizar el correspondiente asiento en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

QUINTO. - El texto del Convenio de Gestión Urbanística referido en el apartado Primero es que consta en el expediente.

9º.- ESTIMACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO CONFORMADA POR EL APR 3.4-05 “C/ CAMPOMANES”.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, 3 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Vox y de la Concejala de Somos Pozuelo, ACUERDA:

ÚNICO.- Estimar la iniciativa para la aplicación efectiva del sistema de compensación de la unidad de ejecución en suelo urbano conformada por el APR 3.4-05 “C/ Campomanes, promovida por VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., que es propietaria del 64,58% de la superficie del ámbito. Todo ello sin perjuicio del posterior análisis y tramitación de los instrumentos de gestión urbanística necesarios para el desarrollo de la unidad.

10º.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE ADP/2023/101.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejala de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 592,90 euros, a favor de OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN SAU con NIF A40007460, correspondiente a la factura con expediente UCO/2022/2148.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer el gasto y proceder en consecuencia al reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente a la factura emitida por OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN SAU, por importe de 592,90 euros, en concepto de INSPECCIÓN PERIÓDICA DE BAJA TENSIÓN LOCAL DE PÚBLICA CONCURRENCIA Y LOCALES MOJADOS CON POTENCIA INSTALADA >25KW. POLIDEPORTIVO EL TORREÓN con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023 21 3421 22706 “T.R.O.E. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

11º.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE MOV/2023/128.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejala de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente MOV/2023/128 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de Gastos de ejercicios anteriores a favor de la mercantil LICUAS, S.A KBU SP Z.O.O. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS con CIF: U67884361, por la cantidad de 248.072,93 €, correspondiente a las facturas que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación, a favor de LICUAS, S.A KBU SP Z.O.O. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS con CIF: U67884361 correspondiente a las facturas que constan en el expediente

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1331.22799 “EST. Y GRÚA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS”, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2023 (RC nº 22023003755).

12º.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE UDE/2023/269.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos a favor de SECRETOS DE COCINA SL. CIF: B87311825 por un importe total de 885,50 €, correspondiente a la factura que consta en el expediente.

SEGUNDO. – Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación a favor de SECRETOS DE COCINA SL. CIF: B87311825 por un importe total de 885,50 €, correspondiente a la factura que consta en el expediente

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria 62.4331.22601 “Atenciones protocolarias y representativas” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2023.

13º.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE UDE/2023/287.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el presente Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, a favor de SELECCIONES ARTESANAS 2000 SL CIF: B86299682 por un importe total de 756,25€, correspondiente a la factura que consta en el expediente.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación, a favor de SELECCIONES ARTESANAS 2000 SL CIF: B86299682, correspondiente a la factura que consta en el expediente

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria 62.4331.22601 “Atenciones protocolarias y representativas” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2023.

14º.- DECRETOS REMITIDOS POR LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado de los Decretos.

15º.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REMITIDAS POR SU CONCEJAL-SECRETARIA.

El Pleno queda enterado de las actas.

16º.- RESOLUCIONES DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DE LAS ÁREAS Y CONCEJALES DELEGADOS REMITIDAS POR LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado de las resoluciones.

17º.- RESOLUCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TITULAR DE LA RECAUDACIÓN.

El Pleno queda enterado de las resoluciones.

18º.- RESOLUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

El Pleno queda enterado de las resoluciones.

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ENUNCIADOS DE CONVOCATORIA EN LOS MINUTOS DE SILENCIO.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 4 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Vox y 20 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA no aprobar la moción.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS PARA REVITALIZAR LA ACTIVIDAD EN EL BARRIO DE POZUELO PUEBLO.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 4 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo y 20 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox, ACUERDA no aprobar la moción.

PUNTOS 21º A 23º. PREGUNTAS Y RUEGOS.

Se sustancian 45 preguntas y 1 ruego formulados por los miembros del Pleno.

24º.- OTROS, EN SU CASO, ASUNTOS URGENTES.

24.1.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE UDI/2023/150.

Tras la votación de la urgencia, el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 16 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 539.892,79 € a favor de Clima Sistemas e Instalaciones S.L. (CIF: B13542592) correspondiente a las facturas que constan en el expediente.

SEGUNDO. - Reconocer y liquidar la obligación, a favor de Clima Sistemas e Instalaciones S.L. (CIF: B13542592), correspondiente a las facturas que constan en el expediente.

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria 23.1321.63200 “SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2023. A tal efecto, mediante Expediente nº UGP/2023/58: Modificación de Créditos 42/2023, se ha realizado Incorporación de Remanente de Crédito practicándose una AD por valor de 593.799,42 €, con nº de operación 220230014685.

24.2.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE OBP/2023/1501.

Tras la votación de la urgencia, el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 16 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 8 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Vox y Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 50.291,01 €, a favor de la UTE SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. – NITLUX, S.A., con CIF nº U67646794, correspondiente a la factura que consta en el expediente del contrato de OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN EN POZUELO DE ALARCÓN, FASE I.:

SEGUNDO. - Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación por importe de 50.291,01 €, a favor de la UTE SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. – NITLUX, S.A., con CIF nº U67646794, correspondiente a la factura que consta en el expediente del contrato de OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN EN POZUELO DE ALARCÓN, FASE I:

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria 52.1532.61900 “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES

DESTINADOS AL USO GENERAL” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2023. A tal efecto, mediante Expediente nº UGP/2023/43: Modificación de Créditos 31/2023, se ha incorporado remanente por importe de 50.291,01 €, practicándose una RC por importe de 49.402,89 €, con nº de operación 220230014371, y una AD por importe de 888,12 €, con nº de operación 220230014370.

**24.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LOS GOBIERNOS
CONSTITUCIONALISTAS Y DE CONDENA DEL TERRORISMO.**

Tras la votación de la urgencia, el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 20 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox y 4 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

Primero.- El Ayuntamiento rechaza el dar apoyo a EH Bildu o a cualquiera otra fuerza política que no condena, sin fisuras, el terrorismo de ETA e integró a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España.

Segundo.- Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.

Tercero.- Defendemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que respetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del Estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo.

Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

Gonzalo Cerrillo Cruz

